Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO ALCALDICIO Nº 1067.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO PRACTICAS UNIVERSIDAD Y EL INSTITUTO PROFESIONAL ADVENTISTA DE CHILE

==========

CHILLAN VIEJO, 14 de septiembre de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Convenio Marco de Cooperación de fecha 31 de agosto de 2010, el Protocolo para Prácticas de las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de fecha 31 de agosto de 2010, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y la Universidad y el Instituto Profesional Adventista de Chile – Sede Chillán

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 31 de agosto de 2010 y Protocolo de Prácticas Carreras Facultad Ciencias de la Salud, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y la Universidad y el Instituto Profesional Adventista de Chile Sede Chillán.

2.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar de esta fecha.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/MBR/lec
DISTRIBUCION:/
- Secretaría Municipal
- Control Municipal
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.

PROTOCOLO PARA PRÁCTICAS DE LAS CARRERAS DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

ANSELMO AGUILERA Vº Bº

En Chillán, a 30 de Agosto de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO** y la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE**, quienes en virtud del artículo cuarto del **"Convenio Marco de Cooperación"** señalan y convienen en lo siguiente:

UNO Es de toda conveniencia coordinar los esfuerzos y recursos que la Ilustre Municipalidad y la UNIVERSIDAD puedan destinar a la ejecución de acciones de salud, docencia, investigación y asistencia técnica, que tiendan al propósito de dar más y mejor salud a la población, sin por ello perder la autonomía en lo que a cada parte compete.

DOS La Ilustre Municipalidad cuentas con consultorios y postas, todos servicios dependientes del Departamento de Salud Municipal, que constituyen un campo clínico adecuado a las necesidades de práctica para los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

SE CONVIENE

PRIMERO: Que la Ilustre Municipalidad pone a disposición de la UNIVERSIDAD los Centros de Salud Municipal para la realización de períodos de práctica por parte de los estudiantes de las carreras y programas del área de salud que lo requieran, actividad que se hará bajo la coordinación del Director del Departamento de Salud Municipal, con la tuición del personal de ese Departamento y la supervisión de los docentes de la UNIVERSIDAD. Las prácticas se realizarán por períodos y en condiciones a acordar por los coordinadores de este convenio.

SEGUNDO: La UNIVERSIDAD se compromete a elaborar una pauta de evaluación que será aplicada por el personal de los Centros de Salud Municipal y los docentes de la UNIVERSIDAD a cada alumno desde el inicio de la práctica en el área que corresponda, la que será conocida por la Dirección del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad , por el personal técnico y/o profesional de los centros de práctica involucrados y por los estudiantes.

TERCERO: Los alumnos en práctica deberán respetar las normas administrativas, técnicas, legales y éticas imperantes en cada centro de salud. Asimismo, deberán hacer uso de los bienes e insumos que estarán a su disposición.

CUARTO: Durante los períodos de práctica, los estudiantes prestarán sus servicios en beneficio del establecimiento y del público, en las áreas que corresponda de acuerdo a los objetivos de la práctica, sin costo para la Ilustre Municipalidad. En consecuencia, esta queda exenta de cualquier obligación de remuneración u otros beneficios a los estudiantes o a la UNIVERSIDAD.

QUINTO: Por su parte, el servicio prestado por los centros de práctica y su personal a favor de los estudiantes, será sin costo para la UNIVERSIDAD.

SEXTO: En el marco del convenio de colaboración vigente, la UNIVERSIDAD se compromete a ofrecer, en las distintas áreas que la UNIVERSIDAD imparte capacitación y perfeccionamiento no conducentes a títulos o grado académico, oportunidades de capacitación a los profesionales y funcionarios del Departamento de Salud Municipal, entregando cupos de participación liberados o bien, otorgando aranceles preferenciales y/o facilidades de pago que beneficien a los funcionarios o hijos de funcionarios que sean seleccionados por la Ilustre Municipalidad, todo lo cual será avisado oportunamente al Departamento de Salud Municipal y protocolizado ante la UNIVERSIDAD.

QUINTO: Para los efectos de coordinar todas las actividades acordadas y aquellas derivadas del presente, la Municipalidad designa como funcionario responsable al Director del Departamento de Salud Municipalidad y como contraparte la UNIVERSIDAD designa al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. No obstante lo anterior los acuerdos complementarios deberán ser suscritos por los representantes de ambas instituciones.

Se firma el presente protocolo en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde
Ilustre Municipalidad Chillán Viejo

EDGAR ARAYA BISHOP
Rector
Universidad Adventista de Chile

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE

INSTITUTO PROFESIONAL ADVENTISTA

En Chillán, a 31 de Agosto de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, en adelante e indistintamente **"La Municipalidad"**, representada, según se acreditará, por su Alcalde, don **Felipe Aylwin Lagos**, con domicilio en la ciudad de Chillan Viejo, la **Universidad Adventista de Chile** y el **Instituto Profesional Adventista**, Corporaciones Educacionales, en adelante e indistintamente **"La Universidad"**, ambas representadas para los efectos por su Rector, Don **EDGAR ARAYA BISHOP**, todos ellos con domicilio en la ciudad de Chillán, considerando que:

La Municipalidad de Chillan Viejo, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Universidad Adventista de Chile y el Instituto Profesional Adventista, son instituciones Privadas de Educación Superior y Técnica de Nivel Superior, respectivamente, cuyas misiones declaran que: "... tienen por misión la entrega de una educación fundamentada en principios y valores cristianos que se desprenden de las Sagradas Escrituras y de la filosofía de la educación adventista. Respeta la libertad de pensamiento de sus estudiantes, y no hace distingos en cuanto a credo, raza, nacionalidad o estirpe social. Confía en el potencial que presenta toda persona, que desee alcanzar una credencial formativa. Propicia el desarrollo integral y equilibrado de las potencialidades mentales, espirituales, físicas y sociales de sus estudiantes, y está dedicada a la formación del alumno como persona sensible a las necesidades del prójimo y como profesional competente y éticamente responsable en pos de la excelencia, la justicia, la solidaridad y la verdad. Contribuye al permanente desarrollo del conocimiento en las ciencias, las tecnologías, las humanidades, las artes, y la teología, expresado en la docencia, la investigación que la apoya y la extensión, incluyendo sus respectivas aplicaciones".

Las mencionadas instituciones declaran que es de interés de éstas realizar un trabajo conjunto en las líneas de acción detalladas en los puntos que siguen. Por lo anterior las partes acuerdan la celebración de un convenio de cooperación técnica y trabajo mancomunado, para apoyar las acciones que realiza **La Municipalidad** en su respectivo territorio y desarrollar a partir de este acuerdo una labor asociativa en todas las posibles acciones que las instituciones puedan emprender acorde con el marco regulatorio que las rige y las normas y leyes que las afectan.

PRIMERO: El objeto del presente convenio es impulsar una efectiva asociatividad entre **La Municipalidad** y **La Universidad**, construyendo así una virtuosa cooperación y ejecución de esfuerzos conjuntos en todo aquel ámbito que produzca un armonioso y eficiente traspaso de capacidades, conocimientos, habilidades y acciones conjuntas que permitan que **La Municipalidad** y a **La Universidad** cumplan en forma eficaz sus misiones institucionales, y principalmente, el rol de estas instituciones frente a la sociedad como actores sociales responsables de generar y articular acciones que se traduzcan en mejores condiciones de bienestar y calidad de vida para las personas de la comuna y del territorio donde desarrollan sus actividades.

SEGUNDO: Las líneas de acción del presente convenio, serán las siguientes:

1. **Gestión en Educación**:
    a. Disponibilidad de plazas para realizar Prácticas Profesionales y Tesis de Titulación para las diversas carreras que imparte **La Universidad** y que su ejecución y desarrollo sean

b. Apoyar la formación de los futuros profesionales de la comuna, fomentando su preparación en **La Universidad**, creando para ello mecanismos de acceso y financiamiento que permitan evitar el éxodo de jóvenes de la comuna con la consiguiente pérdida de capital humano valioso para el desarrollo de ésta y del territorio común.
c. A través de la normativa legal vigente, hacer uso intensivo y planificado de los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) existentes y acreditados que posee **La Universidad**, transformándolos en un medio eficaz para el desarrollo de una política municipal de capacitación y perfeccionamiento continuo del capital humano.
d. Realizar en forma conjunta acciones de Extensión y Posgrado, tanto en la comuna como en el territorio común.
e. Coordinar y ejecutar acciones específicas en el ámbito educacional que permitan a los establecimientos educacionales dependientes de **La Municipalidad** recibir en forma planificada y con objetivos concretos un asesoramiento continuo en ámbitos tales como: Elaboración, revisión, discusión y ejecución de planes y programas de estudios y aspectos curriculares; Perfeccionamiento docente y capacitación continua en todos los ámbitos del proceso de enseñanza-aprendizaje; Implementación del emprendimiento e innovación en aula, Desarrollo de pasantías de docentes municipales en el extranjero y de extranjeros en escuelas y liceos municipales; Programas especiales de apoyo a la gestión de instituciones educacionales de directores y jefes de UTP; Organización periódica de claustros educacionales que permitan la discusión y análisis de la realidad local y nacional; Desarrollo de toda acción conjunta que permita la entrega de una educación de alto nivel e impacto en el bienestar de la comuna y el territorio.

2. **Gestión de Gobierno Comunal:**
   a. Previo diseño y discusión técnica conjunta, implementar desde **La Universidad** hacia **La Municipalidad**, todas aquellas actividades que sean pertinentes a la mejora continua de las capacidades de gestión municipal, encontrándose entre ellas: Consultorías, Asesoramiento y Asistencia Técnica; Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento; Programas especiales de Nivelación de Estudios; Charlas y Seminarios.
   b. Utilizar las instalaciones y capital humano de **La Universidad** en los emprendimientos que las entidades desarrollen en conjunto, buscando en ello el logro de sus objetivos comunes y maximizar el uso de los recursos existentes.
   c. Crear un sólido vinculo de colaboración e integración entre las entidades suscribientes a través de una invitación abierta desde **La Municipalidad** hacia **La Universidad** para participar en las instancias de diálogo y discusión técnica del municipio y el territorio, ya sean estas existentes o futuras, tales como el Consejo Público-Privado, Mesas Temáticas y cualquier otra que sea pertinente para una integración efectiva.
   d. Coordinar y ejecutar acciones específicas en el ámbito de salud pública que permitan a **La Municipalidad** recibir en forma planificada y con objetivos concretos un asesoramiento continuo en ámbitos tales como: Elaboración, revisión, discusión y ejecución de planes y programas de salud pública; Perfeccionamiento y capacitación continua en salud pública; Desarrollo de pasantías de profesionales de la salud en el

salud pública; Organización periódica de claustros de salud pública que permitan la discusión y análisis de la realidad local y nacional; Desarrollo de toda acción conjunta que permita la entrega de una salud pública de alto nivel e impacto en el bienestar de la comuna y el territorio.

3. **Gestión Fomento Productivo, emprendimiento e innovación:**
   a. Generar instancias de acercamiento, fortalecimiento y trabajo conjunto entre la empresa privada y **La Municipalidad** entendiendo que ambos actores, desde sus distintas motivaciones e intereses, fomentan el desarrollo comunal.
   b. Desarrollar y/o fortalecer la red microempresarial de la comuna a través de acciones conjuntas y coordinadas.
   c. Generar acciones de planificación participativas para definir planes, programas y acciones necesarias de implementar para fortalecer la red microempresarial comunal.
   d. Postular a fuentes de financiamiento municipales y sectoriales para fomentar la red microempresarial e insertarla en mercados nacionales e internacionales.
   e. Organizar misiones tecnológicas para conocer experiencias productivas o de fomento que permitan a las autoridades locales, equipos municipales y red microempresarial ampliar su visión sobre los beneficios del desarrollo local.

4. **Gestión en Apalancamiento de Recursos:**
   a. Generar instancias de asesoría y capacitación para las autoridades locales, equipos de **La Municipalidad**, dirigentes sociales en gestión, preparación y formulación de planes, proyectos y programas para fortalecer la obtención de recursos públicos por parte de los actores locales.
   b. Desarrollar una estrecha asociatividad, con el objetivo de gestionar en forma conjunta la generación de recursos financieros provenientes de fuentes públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras y que sean conducentes al desarrollo de programas y proyectos que las instituciones establezcan en virtud del presente acuerdo.
   c. Realizar en forma conjunta acciones de Investigación, Desarrollo e Innovación, buscando en forma mancomunada los recursos para su mejor implementación.
   d. Efectuar una administración eficiente de los recursos provenientes de programas y proyectos conjuntos, así mismo, propender siempre a una eficaz ejecución de estos programas y proyectos, permitiendo así cumplir en forma más efectiva las misiones institucionales de los contratantes de este convenio.

TERCERO: El Rol de las partes será:

a) La Municipalidad actuará como:

- ✓ En general será la convocante de **La Universidad** y facilitadora de los procesos que sean pertinentes para el eficiente desarrollo conjunto de acciones específicas en el ámbito de "Gestión Educacional", "Gestión de Gobierno Comunal", "Gestión Fomento Productivo emprendimiento e innovación" y "Gestión en Generación de Recursos" mencionadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- ✓ Convocante y facilitadora de la participación de **La Universidad** en las instancias de diálogo y discusión técnica de **La Municipalidad** y del territorio.

- Convocante de **La Universidad** y facilitadora en la realización de prácticas profesionales y tesis u otros trabajos validantes para la obtención de títulos profesionales y técnicos de nivel superior impartidos por **La Universidad** y que sean de interés para **La Municipalidad**.
- ✓ Convocante de **La Universidad** y facilitadora para el desarrollo de acciones y proyectos financiados con fuentes públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras.
- ✓ Convocante de **La Universidad** y facilitadora para el traspaso de la responsabilidad administrativa y el acceso a fondos para ejecutar en forma adecuada: La administración y ejecución de procesos de evaluación y preparación de concursos a proyectos y fondos concursables; La administración y ejecución de programas y proyectos adjudicados; Consultorías y asistencia técnica; Cursos de capacitación y perfeccionamiento; Programas especiales de nivelación de estudios; Charlas y seminarios y otros emprendimientos conjuntos que así lo requieran para su ejecución.
- ✓ Contraparte de **La Universidad** para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio y de aquellos programas y proyectos que nacen de protocolos específicos.
- ✓ Contraparte de **La Universidad** como entidad contralora externa de los fondos y procedimientos atingentes a los programas y proyectos que nacen del presente convenio y de los protocolos específicos que se produzcan.

b) La Universidad actuará como:

- ✓ Contraparte técnica del convenio y los protocolos específicos que se produzcan para el desarrollo conjunto de acciones específicas en el ámbito de "Gestión Educacional", "Gestión de Gobierno Comunal", "Gestión Fomento Productivo emprendimiento e innovación" y "Gestión en Generación de Recursos" mencionadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- ✓ Coordinando con **La Municipalidad** en los procesos de evaluación, preparación y ejecución de: Elaboración técnica y presentación a concursos y proyectos financiados con fondos concursables ya sean estos de fuentes públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras; Administración y ejecución técnica de programas y proyectos adjudicados; Diseño y ejecución de consultorías y asistencia técnica; Diseño y ejecución de cursos de capacitación y perfeccionamiento; Diseño y ejecución de programas especiales de nivelación de estudios; Diseño y ejecución de charlas y seminarios y en general cualquier otro emprendimiento que se haya acordado entre las instituciones, en el tiempo y condiciones específicas que definieran las partes para ello.
- ✓ Evaluando, preparando y ejecutando las acciones de Investigación, Desarrollo, Innovación, Extensión y Posgrado que las partes acuerden desarrollar en conjunto.
- ✓ Administrando adecuadamente los recursos traspasados y rindiendo cuenta periódica de ellos a **La Municipalidad** que actuará como entidad contralora externa en cuanto a procedimientos y rendición de fondos que sean atingentes a este convenio.
- ✓ Participando en las instancias de diálogo y discusión técnica a las que sean convocadas por **La Municipalidad** ya sean estos en el ámbito comunal o territorial.
- ✓ Efectuando el seguimiento y evaluación del convenio y sus protocolos específicos en cuanto a que ellos cumplan los aspectos técnicos suscritos y los objetivos planteados para su ejecución.

[illegible] pudiendo ser estas, entre otras: Elaboración, revisión, discusión y ejecución de planes y programas de estudios y aspectos curriculares; Perfeccionamiento docente y capacitación continua en todos los ámbitos del proceso de enseñanza-aprendizaje; Desarrollo de pasantías de docentes municipales en el extranjero y de extranjeros en escuelas y liceos municipales; Programas especiales de apoyo a la gestión de instituciones educacionales de directores y jefes de UTP; Organización periódica de claustros educacionales que permitan la discusión y análisis de la realidad local y nacional; Desarrollo de toda acción conjunta que permita la entrega de una educación de alto nivel e impacto en el bienestar de la comuna y el territorio.

- ✓ Contraparte técnica, facilitadora, coordinadora e integradora de aquellas materias del ámbito educacional que **La Municipalidad** convoque y que sean de mutuo interés, pudiendo ser estas, entre otras: Elaboración, revisión, discusión y ejecución de planes y programas de salud pública; Perfeccionamiento y capacitación continua en salud pública; Desarrollo de pasantías de profesionales de la salud en el extranjero y de profesionales extranjeros en consultorios municipales; Programas especiales de apoyo a la gestión de directores de consultorios e instituciones de la salud pública; Organización periódica de claustros de salud pública que permitan la discusión y análisis de la realidad local y nacional; Desarrollo de toda acción conjunta que permita la entrega de una salud pública de alto nivel e impacto en el bienestar de la comuna y el territorio.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento de los contenidos del convenio y sus posteriores protocolos específicos, **La Municipalidad** y **La Universidad**, deberán definir a unidades organizacionales formales encargadas de la coordinación del convenio y que tendrán la responsabilidad conjunta de efectuar un seguimiento permanente al convenio suscrito, garantizar una conducción técnica acorde a los protocolos específicos que se suscriban y supervigilen la administración de los recursos involucrados y el cumplimiento de metas y plazos establecidos en ellos.

Para la constitución de este equipo coordinador será necesario dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- ✓ Deberá existir un área técnica formal en **La Municipalidad** y un profesional designado por ella que estará encargado de dicho equipo y será responsable de: La convocatoria oportuna de la Universidad y el Instituto para acciones específicas en "Gestión Educacional", "Gestión de Gobierno Comunal", "Gestión Fomento Productivo emprendimiento e innovación" y "Gestión en Generación de Recursos" mencionadas en la cláusula segunda del presente convenio; La coordinación de las diversas actividades conjuntas; Actuar como contraparte contralora en lo técnico, administrativo y contralor de los recursos involucrados; Garante del fiel y buen cumplimiento del presente acuerdo y sus protocolos específicos.
- ✓ Deberá existir un área técnica formal en **La Universidad** y un profesional designado por ella que estará encargado de dicho equipo y será responsable de: Conformación y dirección de los equipos técnicos que se establezcan en cada protocolo específico; Que permanentemente efectúe las gestiones que sean conducentes a materializar el presente convenio en acciones y resultados que ambas parten esperan den satisfacción plena a los propósitos del convenio y

- ✓ Los equipos de coordinación deberán mantener permanente contacto y definir una planificación estratégica a tres años, partiendo del año 2010 la que permita iniciar las acciones conducentes a la concreción de objetivos y metas estratégicas que las partes se definan para el mencionado período.
- ✓ Toda reunión y/o acuerdo entre los respectivos equipos coordinadores y de los profesionales responsables de dichos equipos coordinadores para tratar materias y/o acciones relacionadas con el presente convenio y sus protocolos específicos, deberán ser de carácter formal y desarrollarse en dependencias de alguna de las instituciones, debiendo ser protocolizadas a través de un acta de reunión firmada por los profesionales responsables de los equipos coordinadores, siendo éste, el instrumento de aseguramiento de calidad y seguimiento de gestión de los equipos conformados por las instituciones y de los acuerdos que se adopten y puedan ser utilizados para dar cumplimiento a la planificación estratégica y las metas en ella establecida.
- ✓ El equipo de coordinación y los profesionales responsables de los equipos, deberán definir en virtud del presente convenio y de cada protocolo específico que se vaya originando, los procedimientos formales de seguimiento y control sobre: Cada una de las acciones emprendidas atingente a un protocolo específico: La fuente y aplicación de los recursos asignados a un protocolo específico; El grado de logro del objetivo del protocolo.
- ✓ Cada institución dispondrá, para el logro del presente convenio y de sus protocolos específicos, de los necesarios y equilibrados aportes en recursos propios, sean estos: Financieros; Capital humano, Infraestructura y del compromiso de sus autoridades responsables para que el presente acuerdo sea exitoso.

QUINTO: Las obligaciones de las partes serán:

a) **La Municipalidad** se obliga a:

- ✓ En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, **La Municipalidad**, en un plazo de cinco días a partir de la firma del presente convenio, designará al interior de ella, con los medios y propósitos pertinentes, un equipo coordinador y un profesional responsable para desarrollar el presente convenio y con las habilidades y capacidades para articular acciones y/o emprendimientos de interés conjunto e informar por escrito a la **Universidad Adventista de Chile** y al **Instituto Profesional Adventista** de dicho nombramiento, quien será el profesional con el cual se deberá relacionar para los efectos del presente convenio y sus protocolos específicos.
- ✓ Definir, en su ámbito de gobierno comunal, las facilidades y lineamientos para que los equipos coordinadores puedan desarrollar un plan estratégico que contenga objetivos estratégicos, estrategias e indicadores, promoviendo el uso de esta herramienta de gestión y participando activamente en el diseño e implementación de ella para garantizar su éxito.
- ✓ Tramitar, en las instancias legales y administrativas que correspondan a su ámbito de acción, los acuerdos y autorizaciones tendientes a posibilitar la ejecución del presente convenio y de los protocolos específicos que se vayan creando a partir de éste.
- ✓ Apoyar la gestión del equipo coordinador en las materias técnicas propias del gobierno comunal y de las gestiones ante su territorio de influencia.

emprendimientos planificados ó que surjan a partir de requerimientos extraordinarios.

- ✓ Hacer uso de las OTEC (Organismos Técnicos de Capacitación), que poseen la **Universidad Adventista de Chile** y el **Instituto Profesional Adventista** para la capacitación de los profesionales de los municipios y de los empresarios y habitantes de la comuna.
- ✓ Apoyar la realización de las prácticas profesionales y entregar las condiciones adecuadas para ello.
- ✓ Apoyar la ejecución de acciones de Investigación, Desarrollo, Innovación, Extensión y Posgrado que se emprendan en conjunto.
- ✓ Acompañar a la **Universidad Adventista de Chile** y/o el **Instituto Profesional Adventista** en acciones que sean de interés del bien común de los habitantes de la comuna y del territorio y que estén acorde con la misión, las políticas y acciones de La Municipalidad en este sentido.
- ✓ Convocar a la **Universidad Adventista de Chile** y/o el **Instituto Profesional Adventista** en los ámbitos de carácter cultural, social y desarrollo comunitario donde pueda servir de apoyo a la gestión municipal y que sea concordante con la planificación estratégica de dicha casa de estudios superiores.

b) **La Universidad** se obliga a:

- ✓ En virtud de lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, **La Universidad**, en un plazo de cinco días a partir de la firma del presente convenio, designará al interior de ella, con los medios y propósitos pertinentes, un equipo coordinador y un profesional responsable para desarrollar el presente convenio y con las habilidades y capacidades para articular acciones y/o emprendimientos de interés conjunto e informar por escrito a **La Municipalidad** de dicho nombramiento, quien será el profesional con el cual se deberá relacionar para los efectos del presente convenio y sus protocolos específicos.
- ✓ Definir, en su ámbito institucional, las facilidades y lineamientos para que los equipos coordinadores puedan desarrollar un plan estratégico que contenga objetivos estratégicos, estrategias e indicadores, promoviendo el uso de esta herramienta de gestión y participando activamente en el diseño e implementación de ella para garantizar su éxito.
- ✓ Tramitar, en las instancias legales y administrativas que correspondan a su ámbito de acción, los acuerdos y autorizaciones tendientes a posibilitar la ejecución del presente convenio y de los protocolos específicos que se vayan creando a partir de éste.
- ✓ Apoyar la gestión del equipo coordinador en aquellas materias técnicas de su competencia y que sean conducentes a un eficiente desarrollo y ejecución de las acciones que permitan el logro del plan estratégico que ambas partes impulsen, promoviendo siempre una actuación coordinada con **La Municipalidad** y en particular, con los profesionales designados por estas en todas las materias o temas de interés mutuo que se desarrollen en el marco del presente acuerdo y sus protocolos.
- ✓ Administrar en forma eficiente, transparente y sujeto a la normativa legal vigente de todo recurso que se reciba, ya sea del municipio o de terceras entidades, cuyo destino y propósito sean la operación y ejecución de acciones y/o emprendimientos que nacen en virtud del presente convenio y/o de los protocolos específicos que se desarrollen a partir de éste. Rindiendo además cuenta pormenorizada de todos los gastos realizados en el marco del presente acuerdo y sus protocolos, estando siempre solícita a los requerimientos de **La Municipalidad** que actuará para estos efectos de contralora externa de los protocolos específicos.

- Colaborar en la modernización para la capacitación de los funcionarios de **La Municipalidad** y de los empresarios y habitantes de la comuna.
- ✓ Entregar y coordinar planes de prácticas profesionales, tesis de grado o su equivalente para desarrollar en **La Municipalidad** y velar que estas acciones sean un aporte al desarrollo de la gestión municipal y de la comuna.
- ✓ Desarrollar la ejecución de acciones de Investigación, Desarrollo, Innovación, Extensión y Posgrado que se emprendan en conjunto.
- ✓ Acompañar a **La Municipalidad** en acciones que sean de interés del bien común de los habitantes de la comuna y del territorio y que estén acorde con el desarrollo del plan estratégico institucional.
- ✓ Convocar a **La Municipalidad** en los ámbitos de carácter cultural, social y desarrollo comunitario donde pueda servir de apoyo a la gestión municipal y que sea concordante con la planificación estratégica de dicha casa de estudios superiores.
- ✓ Ejecutar todas las acciones y actividades encomendadas por **La Municipalidad** en la calidad y tiempos definidos por las partes y suscritas en los protocolos específicos que sean pertinentes.
- ✓ Aportar en forma oportuna la infraestructura de apoyo logístico y de capital humano para el desarrollo de las actividades propias del presente Convenio y sus protocolos específicos.
- ✓ Realizar en forma oportuna, acorde con estándares de calidad y las condiciones especificadas que señalen los protocolos específicos de las acciones definidas en conjunto con **La Municipalidad,** las siguientes acciones: Elaboración y presentación de concursos y proyectos; Consultorías y Asistencia Técnica; Capacitación y Perfeccionamiento; Programas de Nivelación de Estudios; Charlas y Seminarios; pasantías de docentes y profesionales de salud pública; en general cualquier otra prestación o aporte comprometido a través de un protocolo específico que nace a partir del presente convenio.

SEXTO: Respecto a la vigencia del convenio, sus protocolos y las discrepancias que puedan surgir, las partes acuerdan:

- ✓ El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.
- ✓ El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, renovándose automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes manifieste voluntad contraria mediante carta certificada enviada al menos sesenta días antes de la fecha de expiración del convenio o alguna de sus prórrogas.
- ✓ Las partes podrán complementar el acuerdo con la incorporación nuevas cláusulas y otros convenios específicos, previo acuerdo de las partes y tramitación administrativa que lo apruebe.
- ✓ Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en forma parcial o total previo aviso por escrito, a través de carta certificada con un aviso mínimo de ciento veinte días indicándose las razones de dicha decisión. Sin perjuicio del término total o parcial del acuerdo, cada protocolo en forma particular deberá ser resuelto en su mérito propio y dar cumplimiento por las partes de los acuerdos y responsabilidades contraídos en virtud de él.
- ✓ Frente a discrepancias en la ejecución del acuerdo y/o sus protocolos, las partes se sujetan al arbitraje de los tribunales de justicia que sean pertinentes.

- La personería del Alcalde de la comuna y ciudad comuna de Chillán Viejo don Felipe Aylwin Lagos, consta en sentencia de proclamación de alcaldes Nº 12 de fecha 01 de diciembre de 2008 del Tribunal Calificador de Elecciones de la Región del Biobío.
- La personería del Rector de la Universidad Adventista de Chile y del Instituto Profesional Adventista, don **EDGAR ARAYA BISHOP**, consta en Escritura Pública de Fecha 20 de agosto de 2007 de la Notaría Joaquín Tejos Henríquez de la ciudad de Chillán.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes firmantes. Para constancia firman:

Por UNIVERSIDAD ADVENTISTA

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE
RECTOR

.....
EDGAR ARAYA BISHOP
Por sí, y como Representante Legal

Por INSTITUTO PROFESIONAL ADVENTISTA

INSTITUTO PROFESIONAL ADVENTISTA
RECTOR

.....
EDGAR ARAYA BISHOP
Por sí, y como Representante Legal

Por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

.....
FELIPE AYLWIN LAGOS
Por sí, y como Representante Legal